RESOLUCIÓN 374 DE 2026
(18 DE NOVIEMBRE DE 2026)

«POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA – SA-SI-010-2026»

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUESCA (CUNDINAMARCA)

En ejercicio de sus facultades legales, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 224 del Decreto 019 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Suesca (Cundinamarca), por intermedio de la **Secretaría de Gobierno,** elaboró los estudios y documentos previos del proceso de contratación en el cual se definió con claridad la necesidad de la celebración del presente proceso, cuyo objeto es la **«SUMINISTRO DE BIENES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS CONFORME A LAS METAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SEGURIDAD COMUNITARIA, ACCIONES POBLACIÓN MIGRANTE Y SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA».**

Que para esta contratación se cuenta con la suma de **CIENTO DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($ 112.989.582) M/CTE.** Incluido IVA y los impuestos y costos a que haya lugar.

Soportado bajo las siguientes disponibilidades presupuestales:

No. CDP	**26-000587**	**FECHA**	**26/10/2026**
RUBRO	**NOMBRE RUBRO**	**FUENTE**	VALOR
2.3.3	INVERSION	1.2.1.0.00	$ 30.000.000
2.3.3	INVERSION	1.2.1.0.00	$ 15.000.000
2.3.3	INVERSION	1.3.3.1.00	$ 26.000.000
2.3.3	INVERSION	1.2.1.0.00	$ 38.000.000
2.3.3	INVERSION	1.2.4.3.03	$ 4.000.000
VALOR TOTAL CDP		**$113.000.000**	

Que la Ley 1150 de 2007 (artículos 2 [número 2, letra b[1]], y 8artículos 2 [número 2, letra b[2]], y 8), dispone:

[1] Modificado mediante articulo 219 - Decreto 19 de 2012
[2] Modificado mediante articulo 219 - Decreto 19 de 2012

> **Artículo 2°. De las modalidades de selección.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Que en los términos de la norma antes citada, la menor cuantía de la entidad, es por la suma de hasta **Doscientos Ochenta (280)** salarios mínimos legales mensuales, es decir, que para la vigencia del **2026** este valor corresponde a la suma de hasta **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($490.253.400).**

Que el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.1.2.1.5), señala:

> **Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección.** La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título.
>
> El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar:
>
> 1. El objeto de la contratación a realizar.
>
> 2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
>
> 3. El Cronograma.
>
> 4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.
>
> 5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.
>
> 6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.
>
> 7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Que el **Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.4.2.2.y siguientes)**, estableció las condiciones para limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, fijando dos criterios a saber:

> 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
>
> 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Que, por la cuantía y la naturaleza del proceso, así como por los análisis contenidos en los estudios y documentos previos producto del trámite del presente proceso, en los términos de: **(1)** las Leyes 80 de 1993, y 1150 de 2007 (artículo 2, número 2, letra b); y **(2)** en concordancia con el Decreto Reglamentario

Único 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.2.20.), la actuación que se surtió fue la relativa al procedimiento de **Selección Abreviada – Subasta Inversa.**

Que el presente proceso de convocatoria pública y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este, **en lo general** se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en **(1)** la Constitución Política (artículo 209); **(2)** el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; **(3)** la Ley 489 de 1998; así como en las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; y **en lo particular**, por **(1)** las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011; y **(2)** el Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015, el Decreto 19 de 2012; y **(3)** las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen las referidas disposiciones normativas.

Que el **30 de octubre de 2026**, en aras de garantizar el principio de publicidad, el Municipio publicó en **SECOP**, los siguientes documentos: **(1)** los Estudios y Documentos Previos; **(2)** el Estudio de Sector**; (3)** el Proyecto de Pliego de Condiciones; **(4)** los formatos, anexos y matrices; **(5)** el aviso de convocatoria pública de que trata el Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.1.2.1.2.); y **(6)** los demás documentos que la entidad consideró pertinente publicar.

Que el Municipio de Suesca, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la publicación en la Página Web del Portal único de Contratación www.colombiacom.gov.co. y publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones de este proceso durante cinco (05) días hábiles contados desde el día **treinta (30) de octubre al nueve (09) de noviembre de 2026**, con el propósito de suministrar al público en general la información que le permitiera formular observaciones al contenido de los documentos antes mencionados.

Que, durante el término previsto en el Cronograma de Actividades para formular observaciones o sugerencias al proyecto de pliego de condiciones, no se recibieron observaciones, como consta en la Plataforma SECOPII.

Que la entidad no recibió en la Plataforma SECOP II solicitudes **solicitud de limitación del proceso a Mipymes**.

Que el inciso final del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que: "La Entidad Estatal debe limitar la convocatoria a Mipymes nacionales o locales o departamentales, según corresponda, cuando reciba al menos dos (2) solicitudes de Mipymes locales o departamentales, o nacionales, a más tardar el décimo (10º) día hábil posterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria o del proyecto de pliegos de condiciones". En vista de lo anterior, la entidad considera para el presente proceso de selección en los términos del Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.4.2.2.); y, teniendo en cuenta que: **(1)** El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y **(2)** Que no se recibió solicitud alguna de limitación a **Mipymes**. Se concluye que el presente proceso no se encuentra limitado a **Mipymes.**

Que conforme a **(1)** la Ley **80 de 1993** (artículo 25 [numeral 12]); y **(2)** el Decreto Reglamentario Único **1082 de 2015 (artículo 2.2.1.1.2.1.5.)**, la apertura de los procesos de selección, deben ordenarse mediante Resolución motivada suscrita por el Ordenador del Gasto, antecedida de los Estudios y documentos previos, sobre la conveniencia y oportunidad del contrato.

Por lo anterior, el alcalde del Municipio de Suesca (Cundinamarca), en su calidad de Ordenador del Gasto de la Entidad,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de **Selección Abreviada con Subasta Inversa – SA-SI-010-2026**, cuyo objeto es: **«SUMINISTRO DE BIENES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS CONFORME A LAS METAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SEGURIDAD COMUNITARIA, ACCIONES POBLACIÓN MIGRANTE Y SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA».**

Parágrafo Primero: No Limitar el presente proceso de **Selección Abreviada Con Subasta Inversa No. SA-SI-010-2026** a **Mipymes.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Adelantar el presente proceso de contratación, mediante el trámite de **SA-SI-010-2026**, conforme a la parte motiva de la presente resolución y en los términos del estatuto general de contratación y, de acuerdo con el **«ANEXO 2 – CRONOGRAMA».**

ARTÍCULO TERCERO. Convocar a las veedurías ciudadanas para que efectúen los controles y observaciones que a bien tengan, en garantía de los principios de contratación estatal.

ARTÍCULO CUARTO. Nombrase como Comité Evaluador de las propuestas que se presenten dentro del proceso de **Selección Abreviada con Subasta Inversa No. SA-SI-010-2026** a:

- Secretaria de Gobierno, LEIDY CAROLINA GARZÓN CUPAJITA.
- Secretario de Hacienda: ELMER FERNEY ORTIZ GOMEZ.

PARÁGRAFO 1: La Evaluación de las ofertas deberá adelantarse conforme a los factores y al procedimiento establecido para el efecto en el correspondiente Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el SECOP y/o en la página web del municipio; y contra la misma no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Suesca (Cundinamarca), el **dieciocho (18) de noviembre de 2026**.

OSCAR DARÍO JIMENEZ PENAGOS
ALCALDE

No	Actividad	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma y/o Visto Bueno
1	Proyectó	Juan Carlos Eslava Blanco	Profesional Especializado Externo	
2	Aprobó Componente Jurídico	Luis Miguel Castañeda Zabala	Asesor Jurídico Externo	